



un

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

: Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia

ACUERDO 035

(Acta 01 del 21 de febrero)

“Por el cual se determina la política institucional de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 16 y 21, del artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

1 Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, consagra que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados y marginados y en el Artículo 40, garantiza la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de la administración pública.

Que la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a las mujeres la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, y promuevan la participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Que la Ley 823 de 2003 establece el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, y ordena incorporar estas políticas en todas las acciones e instancias del Estado.

Que la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que Universidad Nacional de Colombia suscribió en 2003, el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, propuesto por la Consejería para Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República.

Que el numeral 12, del artículo 4, del Acuerdo 011 de 2005, del Consejo Superior Universitario - Estatuto General, plantea que la ética es uno de los principios de la organización que orienta la gestión de la Universidad, por valores como la transparencia, la equidad, la justicia, la responsabilidad, la rectitud y la inclusión.

2 Que en el numeral 13, del Artículo anteriormente citado, se plantea que la Universidad reconoce y respeta el pluralismo y la diferencia, y que todas las actividades dentro de la Institución deberán desarrollarse sobre la base del respeto, la dignidad y los derechos del otro, a través de relaciones cordiales, armónicas y de buen trato.

Que en el numeral 1, del Artículo 3, del Acuerdo 044 de 2009, del Consejo Superior Universitario, se plantea que las prácticas académicas y administrativas que se desarrollen, asignan valor ético al reconocimiento de las diferencias de género, etnia, clase, edad, orientación sexual y a las situaciones de discapacidad de quienes concurren en la vida universitaria y, que por razones de equidad, se debe reconocer las diferencias en todos sus integrantes y promover su participación en un ambiente de pluralidad y reconocimiento de las vulnerabilidades.

Que en el Artículo 4, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario se establece como uno de los lineamientos del Sistema de Bienestar Universitario, la promoción de la inclusión social como principio de equidad.

Que el enfoque de género como paradigma de análisis social y como método de identificación y corrección de desigualdades, debe ser un eje transversal a las políticas de equidad y una estrategia para la transformación del ejercicio institucional al momento de abordar las problemáticas de la comunidad universitaria.

Que el Consejo de Bienestar Universitario, en la sesión del 17 de noviembre de 2011, conoció y discutió la propuesta de Acuerdo “por el cual se determina la política institucional de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad Nacional de Colombia” y dio su aval para presentarla a consideración del Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 01 de 2012, realizada el 21 de febrero, estudió la propuesta de Acuerdo presentada por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y decidió aprobarla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos, que propenden por el fortalecimiento de una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de la comprensión e implementación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Equidad de género: Entendida como la política institucional que partiendo del reconocimiento de las diferencias entre mujeres y hombres, promueve una cultura de igualdad de oportunidades que supere los desequilibrios sociales por razones de sexo.

Perspectiva de interseccionalidad: Enfoque conceptual, que pone de presente la articulación que se da entre las distintas formas de dominación, que son experimentadas según las características sociales de los grupos a los que les atañe. Esta perspectiva parte del hecho de que cada actor social, es producto de la intersección de relaciones de clase, género, etnia y edad, entre otras y, que para resolver o enfrentar más fácilmente su condición de vulnerabilidad, busca crear sinergias entre estos diferentes grupos o movimientos sociales.

ARTÍCULO 3. Objetivos. El presente Acuerdo tiene los siguientes objetivos:

1. Adelantar procesos de formación desde la perspectiva de género con la comunidad universitaria.
2. Incorporar en los programas académicos que sean pertinentes, la perspectiva de género y el enfoque diferencial de derechos.
3. Fomentar y consolidar la producción de conocimiento e investigación en las áreas temáticas relacionadas con la educación superior y la equidad de género.

4. Implementar estrategias de comunicación y divulgación que transformen las nociones, imaginarios y prácticas de género en la cultura universitaria.

ARTÍCULO 4. Abordaje metodológico para la promoción de la equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. La política institucional de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad Nacional de Colombia, se abordará desde una perspectiva integral de enfoque diferencial, teniendo en cuenta las desigualdades de género, clase social, raza, sexo, etnia y sus interacciones. Este enfoque, permite la comprensión de la diversidad, la diferencia y la pluralidad de la comunidad universitaria y orienta las decisiones institucionales para superar las desigualdades derivadas de las condiciones de vulnerabilidad, generadas por estos aspectos.

ARTÍCULO 5. Estrategias institucionales para la promoción de la equidad de género. Para la promoción y fortalecimiento de una cultura institucional de equidad de género, se plantean tres estrategias que corresponden a medidas institucionales frente a las desigualdades derivadas de este aspecto. Estas estrategias son:

1. Medidas de redistribución socioeconómica como estrategia institucional, para adjudicar apoyos en dinero o en especie, que faciliten su permanencia en la Universidad de la población más vulnerada.
2. Medidas de reconocimiento cultural como estrategia institucional, para promover la participación activa de los y las integrantes de la comunidad, para participar de la vida universitaria con igualdad de oportunidades.

3. Medidas de prevención, detección y acompañamiento frente a la violencia de género.

ARTÍCULO 6. Medidas institucionales para la consolidación de la política de equidad de género.

1. Medidas de redistribución:

- a. Fomentar y promover el acceso y la permanencia de las mujeres y los grupos sexuales minorizados en la educación superior en la Universidad.
 - b. Fomentar el acceso de más mujeres y personas de grupos sexuales minorizados a niveles de formación de posgrado en la Universidad.
 - c. Realizar diagnósticos sobre situaciones de equidad de género, referidas a la igualdad de oportunidades en las actividades institucionales.
 - d. Promover la equidad de género en las instancias de dirección, representación y participación en la vida universitaria.
 - e. Fomentar acciones que eviten la segregación por género, en las actividades de formación, investigación, extensión, prácticas profesionales y laborales.
 - f. En caso de empate, adjudicar con enfoque diferencial, los apoyos socioeconómicos, becas, créditos, pasantías nacionales e internacionales, y demás estímulos estudiantiles.
 - g. Focalizar, y hacer acompañamiento integral a las estudiantes con mayor vulnerabilidad, para contribuir con su permanencia exitosa en la Universidad.
- Brindar igualdad de oportunidades de acceso y ascenso a las mujeres, servidoras públicas de la Universidad.

h. Facilitar el acceso a los programas de bienestar universitario que las favorezca, a mujeres embarazadas, con personas a cargo, en situación de discapacidad, desplazadas o marginalizadas en razón del género.

i. Promover la flexibilidad en los horarios académicos y laborales para quienes tengan personas dependientes que les generen una carga de cuidado, con previa información soportada ante la instancia competente.

2. Medidas de reconocimiento:

a. Favorecer el reconocimiento equitativo de mujeres y hombres en toda la normatividad universitaria.

b. Desarrollar y consolidar un plan institucional que adopte medidas de inclusión con equidad de género.

c. Fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la Universidad.

d. Disuadir el uso de estereotipos y significados que reducen a los grupos sociales a unas características específicas.

e. Elaborar las estadísticas institucionales con enfoque diferencial que incluya la perspectiva de género.

f. Promover programas que apoyen a los miembros de la comunidad universitaria que tienen a su cargo el cuidado de personas dependientes.

g. Promover la investigación en estudio de género, de cuidado y áreas relacionadas.

h. Promover cátedras y planes curriculares con perspectiva de género e interseccionalidad.

i. Promover la vinculación de mujeres y hombres a todas las carreras sin sesgos de género.

j. Promover la ética del cuidado de sí y de otros, en el ámbito universitario.

3. Medidas de prevención, detección y acompañamiento, frente a la violencia de género.

a. Promoción y seguimiento a los derechos sexuales y reproductivos en la comunidad universitaria.

b. Sensibilización a la comunidad universitaria en relación con la existencia de estereotipos de género y sexualidad que causan perjuicios a mujeres y grupos minoritarios.

c. Sensibilización a la comunidad universitaria en relación con las violencias sexistas y sexuales.

d. Fortalecer estrategias de detección de violencia de género en la Universidad Nacional de Colombia.

e. Promover el derecho a la denuncia, ante las autoridades competentes, de las distintas expresiones de la violencia sexual y sexual que ocurran dentro y fuera del campus universitario.

f. Promover una educación relacional y afectiva fundada en una ética del cuidado y del respeto mutuo.

g. Elaborar estrategias de apoyo y asesoría, para las personas de la comunidad universitaria cuyos derechos sexuales han sido vulnerados.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades. Para la implementación de la política institucional de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, es necesario la participación de instancias en los diferentes niveles de organización institucional y competencia normativa, en el ámbito académico administrativo y de bienestar, así:

1. Corresponde al Consejo de Bienestar Universitario, reglamentar los programas, estrategias y actividades relacionados con equidad de género e igualdad de oportunidades, para ser

implementados en las diferentes instancias y niveles de organización de la Universidad Nacional de Colombia.

2. Corresponde a la Dirección Nacional de Personal y a las oficinas de personal de Sede, o quien haga sus veces, velar por la equidad de género del personal docente y administrativo, en la realización, promoción y participación de las actividades laborales y de la vida universitaria.

3. Corresponde al Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica, las direcciones académicas de Sede, las Vicedecanaturas y los comités curriculares, promover la inclusión de asignaturas y el desarrollo de investigaciones con perspectiva de género.

4. Corresponde a las direcciones y coordinaciones de Bienestar Universitario de nivel Nacional, Sede y Facultad, la implementación de políticas, programas, estrategias, actividades y apoyos, conducentes a superar las desigualdades e inequidades que presentan los integrantes de la comunidad universitaria y conceder con enfoque de interseccionalidad, los apoyos que requieran los miembros más vulnerados.

ARTÍCULO 8. Observatorio de asuntos de género. Para fortalecer una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la institución y hacer seguimiento a la implementación de las medidas y acciones reglamentadas en el presente Acuerdo, se conformará el observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. El observatorio de asuntos de género, es una instancia asesora de la Universidad y estará integrado por personas expertas en el tema. El Consejo de Bienestar

Universitario, reglamentará lo correspondiente a la integración, funciones, recursos y procedimientos del observatorio de asuntos de género.

PARÁGRAFO 2. El observatorio de asuntos de género, se apoyará en los sistemas de información con los que actualmente cuenta la Universidad y los que se desarrollen a futuro, que permitan acopiar información y hacer seguimiento a los avances de la política y de las acciones afirmativas de equidad de género e igualdad de oportunidades, para mujeres y hombres propuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012)

ORIGINAL FIRMADO POR:

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Presidenta

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario

Diseñado por: Mónica Nájjar

Escuela de Estudios de Género

escesgenero_bog@unal.edu.co / Tel:3165000

Ext. 10403 Fax: 3165238

Calle 44 No 45 - 67 Unidad Camilo Torres bloques 5 y 6

www.humanas.unal.edu.co/genero



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE GÉNERO